

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DE RAFAEL ORLANDO GONZALEZ HERNANDEZ
Radicación:	11001-31-10-023-2013-01052-00
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., 18 de mayo de 2023
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
GUARDADORA PRINCIPAL	SANDRA GONZALEZ HERNANDEZ
GUARDADOR SUPLENTE	DORIS ROSARIO GONZALEZ HERNANDEZ

En desarrollo de la actuación señalada mediante auto del pasado 23 de marzo (fol. 187), se indicó que el objeto de la audiencia es la rendición del informe de guarda de la persona en condición de discapacidad, vale decir, el señor RAFAEL ORLANDO GONZALEZ HERNANDEZ y la exhibición de la cuenta a cargo de la guardadora principal correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 11 de septiembre de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009.

En audiencia, en relación con el estado de salud del pupilo y con la exhibición de la cuenta por el periodo señalado líneas atrás, las comparecientes reiteran lo consignado en informe que reposa en el expediente.

En consecuencia se profieren las siguientes providencias:

PRIMER AUTO: Se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado del informe sobre la situación personal del señor RAFAEL ORLANDO GONZALEZ, que durante la presente vista pública virtual rindieron las guardadoras, el cual se complementa con la documentación remitida previamente a través de correo electrónico.

SEGUNDO AUTO: Revisados los documentos que se aportaron a través de correo electrónico y para garantizar los derechos que le asiste a todas las personas que, eventualmente, tengan interés en el presente proceso, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece

el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado de dichos documentos.

El traslado se hará de los documentos que reposan en los folios 191 a 209.

A través del medio más expedito y dejando las constancias del caso, por la OFICINA DE APOYO remítase copia del acta de la presente audiencia a los correos electrónicos de las personas interesadas en este proceso, incluyendo, al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado.

*Cumplido lo anterior, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que ingrese **inmediatamente** el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar”.*

Las providencias anteriores se notificaron en estrados.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34b991f87628cd6d96b55d3b05f1e4171abb3446d81433bff4f4855e0b9a399c**

Documento generado en 25/05/2023 01:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>